



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

ING. OLGO FERNÁNDEZ,

Director Ejecutivo del Instituto Nacional
de Recursos Hidráulicos, **(INDRHI)**.
Su despacho.

Distinguido señor Director:

Aprobada por el Senado en sesión de fecha 10 de octubre del año 2018, tengo a bien remitirle copia de la resolución que solicita al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos **(INDRHI)**, la construcción del Dique del río Bajabonico, en el distrito municipal Belloso, del municipio Luperón, provincia Puerto Plata, como forma de garantizar y preservar la producción de los parceleros que habitan esta zona de gran vocación agrícola, así como la salud, tranquilidad y el bienestar de todos los moradores de esta demarcación.

Dicha Resolución se originó mediante moción presentada en fecha 9 de mayo de 2018, por el señor **JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL**, senador de la República por la provincia Puerto Plata.

Atentamente,

ARISTÍDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.

m.s.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS (INDRHI), LA REPARACIÓN DEL DIQUE DEL RÍO
BAJABONICO EN EL DISTRITO MUNICIPAL BELLOSO DEL MUNICIPIO
LUPERÓN, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el distrito municipal Belloso, municipio Luperón, provincia Puerto Plata, es una demarcación ubicada en los alrededores del río Bajabonico, afluente de gran caudal, que en los últimos años ha desviado su cauce, producto del impacto de la naturaleza;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el distrito municipal Belloso y las comunidades aledañas tienen como principal fuente de sustento el cultivo de varios rubros, tales como plátanos, cereza, yuca, sandía y ajíes; actividad, que junto a la ganadería, conforman el sustento de sus moradores y de las comunidades circundantes;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en esa zona se ha construido un dique para controlar el acceso de agua del río, tanto a las parcelas de cultivo, como a las viviendas para satisfacer las necesidades de agua de sus habitantes y evitar su inundación con la crecida del caudaloso río;

CONSIDERANDO CUARTO: Que a raíz de las fuertes lluvias que afectaron la provincia Puerto Plata, en noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el referido dique resultó destruido casi en su totalidad, lo cual trajo como consecuencia un descontrol en el curso de las aguas del río Bajabonico, que impide garantizar el suministro de agua a las parcelas del proyecto y por ende, afecta de manera directa la producción de aquellos parceleros que no cuentan con los recursos necesarios para hacer pozos subterráneos para sus cultivos;

[Handwritten signature]

ASC

[Handwritten mark]



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que los munícipes han pedido el auxilio de las autoridades, encabezadas por el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), a fin de que esta situación sea subsanada, sin que hasta el momento hayan recibido respuesta y mucho menos acciones positivas;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución dominicana en el artículo 93, numeral 1, literal q, establece como una de las atribuciones generales del Congreso Nacional en materia legislativa, "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) la construcción del Dique del río Bajabonico, en el distrito municipal Belloso del Municipio Luperón, provincia Puerto Plata, como forma de garantizar y preservar la producción de los parceleros que habitan esta zona de gran vocación agrícola, así como la salud, tranquilidad y el bienestar de todos los moradores de esta demarcación.

SEGUNDO: DESIGNAR una Comisión de honorables senadores de la República, para los fines de realizar formal entrega, al Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), de la presente resolución.

X

ASC

9



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en Funciones.

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

m. s.